

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-155. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 25 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

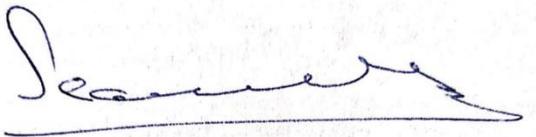
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

No se decretan las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la demandante Señora YADIRA ANDREA FLOREZ LIZCANO, referidas a decretar el embargo y retenciones de dineros en diferentes entidades bancarias, por cuanto debe indicar el número de las cuentas donde se encuentran depositados dichos dineros conforme lo indican el numeral 10 del artículo 78 y 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J. E. C. R.